

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION MIXTA PARA LA CONCESION DE PLAZAS ESCOLARES GRATUITAS, DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, PARA EL CURSO 2018-2019, EN APLICACION DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PUBLICOS.

En Valencia, a 28 de junio de 2018, siendo las diez horas, en los locales de la sede de Federación de Enseñanza de **FeSP-UGT PV** sita en la C/ Arquitecto Mora,7-3^a-4010 VALENCIA se reúnen los representantes de las organizaciones empresariales y los sindicatos que han formado parte de la mesa negociadora del Convenio, a efectos de constituir la Comisión Mixta para la concesión de plazas escolares gratuitas a los hijos de los trabajadores afectados por el **VI CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PUBLICOS**, en cumplimiento de lo establecido en su artículo 81 y Anexo IV.

Dicha Comisión queda constituida con la siguiente composición:

Organizaciones empresariales:

Por Educación y Gestión: Joaquín Monzón Arazo

Por CECE-FECEVAL: Jennifer Tortajada Decornoy

Por UCEV:

Sindicatos:

Por F.S.I.E.: Antonio Peiró Cloquell

Por FeSP-UGT PV: Joan Català Albiach

Por U.S.O.: Rubén Francés García

Por CC.OO: Ana Eva Santos Sánchez, Antonio Jiménez Galván

Por S.T.E.P.V.-IV: Pep López Escrivà, David Fernández Córdoba

En esta sesión se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**, todos ellos por unanimidad:

Primero.- La Comisión adoptará los acuerdos por voto ponderado: las patronales contarán con cinco votos y los sindicatos con otros cinco.

Segundo.- Determinar los siguientes plazos:

La presentación de solicitudes para la concesión de plazas de gratuidad se deberá efectuar entre el día de hoy y el 15 de junio, respetando el procedimiento establecido en el acuerdo sexto siguiente.

Los sindicatos dispondrán de plazo hasta el día 21 de junio para notificar a las patronales las solicitudes que hayan sido presentadas.

Las patronales dispondrán del plazo que finaliza el día 29 de junio para recabar la información necesaria de sus centros asociados en los que se hayan recibido solicitudes.

Tercero.- Hacer públicos dichos plazos entre los trabajadores comprendidos en el ámbito de este convenio colectivo, lo que se llevará a cabo por medio de los sindicatos integrantes de la Comisión.

Cuarto.- Aprobar el modelo de solicitud, de obligatoria utilización, constituido por el documento que se integra a este acta como anexo número UNO.

Quinto.- Determinar los siguientes criterios, expuestos por orden de preferencia, de adjudicación de plazas de enseñanza gratuita, a aplicar en los supuestos en que los centros solicitados no puedan o estén obligados a conceder todas las peticiones:

a) Que el alumno para el que se formula la solicitud esté ya escolarizado en el propio centro en que se solicita, y disfrutando de este beneficio en el curso escolar 2.017-2.018.

b) Que el alumno para el que se formula la solicitud esté ya escolarizado en el propio centro en que se solicita, en el curso escolar 2.017-2.018, aunque no esté disfrutando de este beneficio.

c) Existencia de uno o más hermanos escolarizados en el centro.

d) Mayor número de hijos en edad escolar.

e) Antigüedad en el sector, por parte del trabajador solicitante.

f) Que los ingresos de la unidad familiar provengan de uno solo de sus miembros.

Sexto.- Procedimiento a seguir:

Cada solicitante cumplimentará el modelo aprobado (Anexo I), por cuádruplicado, presentándolos en el centro de primera opción.

El centro de primera opción visará los cuatro ejemplares, conservando en su poder uno de ellos y devolviendo al solicitante los tres restantes.

El solicitante entregará uno de los ejemplares en el centro en que presta sus servicios.

El solicitante entregará los dos ejemplares restantes en el domicilio social de cualquiera de las cinco organizaciones sindicales integrantes de esta Comisión y las organizaciones sindicales receptoras entregarán copia de las solicitudes en el plazo que se ha consignado en el punto segundo.

La organización receptora devolverá uno de ellos, sellado y firmado, constituyendo así justificación del procedimiento que le incumbe.

Séptimo.- La Comisión celebrará nueva sesión de trabajo el día 5 de julio, a las diez horas, en la sede social de la FeSP-UGT PV, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto segundo del anexo IV del convenio colectivo.

Nota final: Los firmantes de este acta, respetando y garantizando la presencia de la mujer en plano de igualdad, en cualquier ámbito, dejan constancia de que toda expresión que defina una actividad o condición (trabajador, profesor, alumno, hijo, etc) es utilizada en sentido comprensivo de ambos sexos.


Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por todos los comparecientes en prueba de conformidad.

FESE


FECCOOPV


FE SP - UGT PV


USEER


STPV


FECCOOPV


FECCVIL-CECE
